

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No: 2021-00252-00

Del reparto, pasa al despacho del señor Juez, para proveer.

BUCARAMANGA, JUNIO NUEVE(09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JUNIO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Fue interpuesta ante este Despacho Judicial, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, promovida por GESTION URBANA S.A, identificado con NIT No. 804.014.972-1, email, auxconta@geurbano.com, quien actúa por intermedio de apoderado judicial, Dra. MARTHA LEONOR SANCHEZ DE REY, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.829.613.027, TP. No. 20.052 del C.S. de la J., email, juridicamarthaderey@hotmail.com, contra MARCO ANTONIO RUEDA RINCON, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.426.430, email, edangavi@gmail.com Y HERNAN JOAQUIN JOJOA BOLAÑOS, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.598.971, email, juako195832@gmail.com, revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 82 y ss del C.G.P, el artículo 6 del DL 806 de 2020, y que el título valor que se pretenden ejecutar, esto es "Contrato de Arrendamiento", cuenta con las exigencias consagradas en los artículos 621, 709 a 711 del Código del Comercio y el artículo 422 CGP., toda vez que contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra del demandado; y teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO VALOR, y demás documentos anexos a la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

En consecuencia, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MINIMA CUANTIA, en favor de GESTION URBANA S.A, y en contra de MARCO ANTONIO RUEDA RINCON, y HERNAN JOAQUIN JOJOA BOLAÑOS, por las cantidades que a continuación se relacionan, por concepto de cánones de arrendamiento y servicios públicos adeudados:

CONCEPTO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020	\$623.400,00	Desde el 05 de septiembre de 2020
Canon de arrendamiento del mes de	\$748.000,00	Desde el 05 de octubre de 2020

octubre de 2020		
Canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020	\$748.000,00	Desde el 05 de noviembre de 2020
Canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020	\$748.000,00	Desde el 05 de diciembre de 2020
TOTAL	\$ 2.867.400,00	

CONCEPTO DE SERVICIOS PUBLICOS	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Servicio luz	\$45.383,00	24 de septiembre al 23 de octubre del 2020
Servicio luz	\$404.683,00	Desde el 23 de octubre al 23 de noviembre 2020
Servicio agua	\$197630,00	Del mes de agosto de 2020
Servicio agua	\$86.063,00	Del mes de diciembre de 2020
Servicio gas	\$245.487,00	Del mes de noviembre de 2020
TOTAL	\$ 979.246,00	

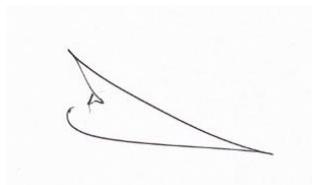
a). Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notificar personalmente este auto al demandado en la forma indicada en el artículo del 291 y 292 del C.G.P., y artículo 8 DL 806 de 2020, advirtiéndole que se le concede el termino de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C.G.P. De la demanda y sus anexos entréguesele copia a la parte demandada, los cuales serán enviados por el mismo medio.

TERCERO: Reconocer Personería al Dra. MARTHA LEONOR SANCHEZ DE REY, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

JF

<p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA:</p> <p>10 DE JUNIO DE 2021</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia